

Resolución No. 279 01 AGO 2019

“Por la cual se actualiza y se establece la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública, en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

**EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 2° numerales 14 y 15 del Decreto 138 del 22 de Abril de 2002, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* estableció el principio de gratuidad según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el 2° inciso del artículo 26 ídem, corregido por el art. 4, Decreto Nacional 1494 de 2015, prevé que la respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Aunque se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante. (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 29 de la Ley 1755 del 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece en lo que hace a la reproducción de documento (sic) que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que los artículos 2.1.1.3.1.5 y 2.1.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, prevén los costos de reproducción de información pública, estableciendo su procedimiento y motivación, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Continuación Resolución No. 279 01 AGO 2019

“Por la cual se actualiza y se establece la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública, en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

Que el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

Que la norma en comento, debe ser divulgado en la página web de la entidad u organismo que lo expide y la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 472 de 2015, *“Por medio del cual se modifica el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital”*, estableció las directrices para que los jefes de entidades u organismos distritales (sic), establezcan la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital.

Que de conformidad con lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, mediante el presente acto administrativo señala las directrices respecto del pago y valores a cancelar por la reproducción de información, estableciendo que, los derechos de fotocopias corresponden al valor que cancelan los particulares y/o funcionarios para acceder al servicio de fotocopiado de documentos ante cualquier Entidad Distrital.

Que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento y su procedimiento fue modificado a través de la Circular No. DDT 3 de 2019, de la Secretaría de Hacienda -Tesorería Distrital, de la siguiente manera:

Procedimiento para el pago:

Para el pago de fotocopias, el particular y/o funcionario deberá:

- La Subdirección correspondiente comunicará mediante correo electrónico la cantidad de copias y la entrega de documentos en CD valor por unidad, con el fin liquidar el valor a cancelar incluido IVA vigente al momento de prestar el servicio.



Continuación Resolución No. 279 01 AGO 2019

“Por la cual se actualiza y se establece la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública, en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

- La Entidad del Sector Central DADEP, será la responsable de expedir y entregar a los interesados los formatos de conceptos varios con código de barras, los cuales serán generados mediante el sistema de información que disponga la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en la Circular No. DDT 3 de 2019, de la Dirección Distrital de Tesorería.
- Efectuar el pago por este concepto, en cualquiera de las oficinas del Banco de Occidente.
- Los formatos de conceptos varios con código de barras tienen una vigencia de 5 días calendario posteriores a su generación, lo que implica que pasado ese plazo ya no será posible efectuar el pago con el mismo formato; en consecuencia, deberá generarse un nuevo formato.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Fijar como costo de reproducción de la información pública solicitada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, en el marco de la Ley de transparencia y de acceso a la información pública, los cuales incluyen el impuesto al valor agregado IVA vigente al momento de prestar el servicio.

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
Fotocopias tamaño carta u oficio a blanco y negro por una sola cara	\$130
Imagen digital a partir de un documento original (captura y entrega de documentos en CD valor por unidad	\$1.000

PARÁGRAFO 1°: Los peticionarios sólo cancelarán los costos de reproducción de impresiones o fotocopias que en total superen los cinco (5) folios, expedido por la Entidad Sector Central Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y entregar a los interesados los formatos de conceptos varios con código de barras, los cuales serán generados mediante el sistema de información que disponga la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en la Circular No. DDT 3 de 2019, expuesta por la Dirección Distrital de Tesorería.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación Resolución No. 279 01 AGO 2019

“Por la cual se actualiza y se establece la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública, en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

PARÁGRAFO 2°: En cumplimiento de la política de “Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública”, se dará prevalencia a la remisión de la información a través de correo electrónico u otros medios magnéticos o electrónicos que permitan la reproducción, captura, la distribución e intercambio seguro y confiable de la información. Aunque es pertinente señalar que para el fotocopiado se utilizará las dos caras.

PARÁGRAFO 3°: La reproducción de documentos que resulten de las peticiones que formule de manera especial la Secretaría General y los Concejales, no tendrán costo para los peticionarios, igualmente a los Organismos de Control y demás entidades públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO - El valor a pagar por cada impresión o copia será reajustado a partir del primero (1) de Enero de cada año, de acuerdo con el IPC.

ARTÍCULO TERCERO - Para el pago de las sumas anteriormente fijadas en el artículo primero, el (los) interesado (s) deberá (n) tener en cuenta los considerandos establecidos en la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Circular No. DDT 3 de 2019, de la Secretaría de Hacienda -Tesorería Distrital.

ARTÍCULO CUARTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 313 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

01 AGO 2019

Dada en Bogotá D.C., a los

FELIPE ANTONIO SALAZAR DIAZ-GRANADOS
Director (E)

Proyectó: Oscar A. Muñoz Mosquera / Andrea Albarracín Reina
Revisó: Sandra Bautista López
Aprobó: Marelvi María Montes Arroyo
Fecha: Agosto 2019
Código de archivo: 400170